



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA)

***San Ignacio – Perú
2012***



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO – 2012

(PLANEFA)

I. Antecedentes

La OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental); es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

En tal sentido la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), por lo que es importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire, etc.) afectados por las actividades productivas, de servicio que se realizan en la ciudad, ayudando a las autoridades a tomar decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades.

1. Marco legal

- a. Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas.
- b. Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c. Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental que en su Art. 4 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- d. Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972.
- e. Decreto legislativo N°1013, Creación del MINAM Y EL OEFA
- f. Directiva N° 003-2010/OEFA/PCD

2. Definición en siglas

- a. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: OEFA
- b. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental : PLANEFA
- c. Entidades de Fiscalización Ambiental: EFA
- d. Límites Máximos Permisibles: LMP
- e. Estándar de Calidad Ambiental : ECA

- f. Estándares de Calidad del Aire : SCA
- g. Plan Integral De La Gestión de Residuos Sólidos : PIGARS
- h. Sistema Integral de la Gestión de los Residuos Sólidos : SIGRES

3. Caracterización

a) Estado situacional del entorno y calidad ambiental

La Provincia de San Ignacio se localiza en el extremo norte del departamento de Cajamarca y limita por el norte con la frontera de la República del Ecuador, por el Sur con la Provincia de Jaén; por el oeste con la región de Piura, y con el Este con la región de Amazonas. El relieve de la provincia es accidentado y está formada básicamente por los contrafuertes de las cordilleras Occidental y Oriental de los Andes y los Valles que descienden de estos contrafuertes hacia la hoya amazónica. Geográficamente se encuentra enmarcada en las coordenadas:

Paralelos: 4° 18` a los 5° 28` de latitud Sur.

Meridianos: 78° 57` a los 79° 23` de longitud Oeste.

Corresponde así mismo al extremo septentrional del Perú, en la frontera con Ecuador.

El distrito de San Ignacio es la capital de la provincia del mismo nombre, ubicada a una altitud de 1,324 m.s.n.m. con una superficie de 478,71 Km², y una población de 31,771 habitantes, a nivel de la ciudad capital cuenta con 11,730 habitantes, el distrito también cuenta con una tasa de crecimiento de 2.5 %; la densidad poblacional del distrito es de 66.37 hab. /km², la provincia cuenta con una densidad poblacional de 25.55 hab. /Km² por debajo del promedio del departamento que es de 44.9 hab. /Km²

Limita:

Por el Norte : Con el Ecuador (Cantón Zamora – Chinchipe)

Por el Sur : Con la Provincia de Jaén (Cajamarca)

Por el Este : Con la Provincia de Bagua (Amazonas)

Por el Oeste : Con la Provincia de Huanca bamba (Piura)

Las principales actividades económicas son la agricultura con su cultivo bandera el café y en zonas bajas la producción de arroz y ganadería.

Uno de los problemas que aquejaba a San Ignacio es el tema de los **residuos sólidos**, hasta el año 2005 existía un botadero a cielo abierto a la entrada de la ciudad, dando esto un mal aspecto además siendo focos de infección de muchas enfermedades, ahí se depositaban 270 tn/ mes de residuos sólidos, los mismos que no se les daba ningún tipo de manejo y tratamiento, en ese entonces se contaba con un débil servicio de recolección y no toda la ciudad era atendida, debido al mal estado de las unidades vehiculares, se contaba con poco personal en el servicio de limpieza pública y de recolección los mismo que no eran debidamente capacitados y dotados de los equipos necesarios para realizar dicho trabajo.

Actualmente la Municipalidad de San Ignacio cuenta con una ordenanza de aprobación del PIGARS (Plan Integral De La Gestión De Los Residuos Sólidos), el PIGARS es producto de un trabajo concertado que se planteó el gobierno local a través de su proyecto “Sistema Integral de la Gestión de los Residuos Sólidos – SIGRES”, el cual fue auspiciado por el Fondo Ítalo Peruano FIP - y asesorado por el Equipo de Promoción del Desarrollo Integral Sustentable - PRODESI. Sin embargo,

este instrumento de gestión no habría sido posible sin la invaluable participación y aportes del conjunto de autoridades, instituciones públicas, ONGs y hombres y mujeres de la sociedad civil organizada liderada por la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP - de la provincia de San Ignacio.

El SIGRES, Es el instrumento que operativiza la participación de todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y población en general en el cuidado del medio ambiente a través de la selección de los residuos sólidos: Orgánicos e inorgánicos. Con el objetivo de Contribuir a la calidad de vida y al medio ambiente de la provincia de San Ignacio a través del establecimiento de un sistema sostenido de gestión integral de los residuos sólidos con la activa, consiente y equitativa participación ciudadana de sus autoridades, instituciones y pobladores en general.

En la actualidad el sistema de limpieza pública, cuenta con 20 personas, dentro de ellas 16 mujeres y 4 varones, dotados de implementos como botas, guantes, polos tanto amarillo como verde de acuerdo a los días de recolección de residuos sólidos, sus horarios de trabajo existen dos turnos diurno de 7:30 am – 12:30 pm y 2:30pm – 5:30 pm y en la noche de 3 am – 8 am.

La recolección se realiza con dos unidades móviles y se cuenta con 10 personas que se dedican a dicha actividad, a este personal se les provee de indumentaria necesaria, según la ordenanza N° 18- 2007/MEPSI, están establecidas la rutas y también los días de recolección de residuos tanto orgánicos como inorgánicos: los días lunes, miércoles, jueves y sábado son recogidos los residuos orgánicos, los días martes y viernes residuos inorgánicos. San Ignacio en los últimos años ha crecido demográficamente por lo que es necesario adquirir una unidad móvil para ampliar más la cobertura de dicho servicio al 100%.

La disposición final de los residuos recolectados en la ciudad son trasladados a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos (PTRS), que se encuentra ubicado a 5km de la ciudad, por la ex carretera antigua a la ciudad de Jaén, se cuenta con un área de 2.5 has, contando con una área para el relleno sanitario y un área para el compostaje. En la planta se cuenta con 6 personas las mismas que realizan el trabajo de recepción de los residuos, separación y tratamiento de los residuos tanto orgánicos como inorgánicos.

Tras el esfuerzo que realiza la Municipalidad a través del programa SIGRES, aún hay malos vecinos y vecinas, restaurantes, hoteles, tiendas comerciales, que arrojan los residuos a la calle o que sacan sus residuos en días y horas fuera de los horarios establecidos.

El tema de la contaminación por **ruido** en la ciudad de San Ignacio hasta la fecha aún no se ha implementado un programa de monitoreo sobre este tipo de contaminación; pero a través de la Comisión Ambiental Provincial de San Ignacio se viene implementando un conjunto de acciones orientadas conservar el ambiente y garantizar una vida saludable a los vecinos de nuestra ciudad.

Según el reporte de la Oficina de Transportes de la Municipalidad de San Ignacio, hasta el año 2011 tienen un registros de 200 motos lineales, 670 moto taxis y 300 carros, estas son las unidades móviles que están registradas, pero se calcula que

existen más vehículos y motos que están funcionando sin ningún tipo de licencia un aproximado de 2000 entre motos y carros, lo que nos puede indicar que el problema se agudiza cada vez en la ciudad, debido al incremento de unidades vehiculares y esto hace que los niveles de ruidos de las principales calles de la ciudad estén por encima de lo permitido. A esto hay que agregar el ruido que producen algunos talleres e industria asentados dentro del casco urbano, así como de algunos locales de diversión.

El sistema de agua potable en San Ignacio hasta la fecha viene siendo administrada por la EPS Marañón y que presenta mejores condiciones que los instalados por los Comités Paralelos (15); sin embargo anteriormente las limitaciones con respecto a la cantidad de agua captada, las características topográficas del área urbana, el inadecuado equipamiento hidráulico de la red de distribución y la falta de micro medición, generaban zonas de altas presiones y otras de baja presión y deficitarias. Este desbalance hidráulico ocasionaba un inadecuado reparto de agua en la red, ocasionando con ello que la continuidad promedio sea de dos (02) horas, teniendo necesidad de sectorizar el servicio para la parte alta y para la parte baja

Hoy en San Ignacio es un sueño hecho realidad el anhelado proyecto de botijas, ahora la población de San Ignacio en su primera etapa del proyecto cuenta ya con agua potable debidamente tratada y se está consumiendo agua de calidad, por eso es muy importante que se realicen estudios hidrológicos de la quebrada Botijas para seguir garantizando que la población consuma una agua segura

Actualmente se puede apreciar que las fuentes de agua presentan tendencias a la disminución de caudales, esto debido principalmente a la explotación desmedida de especies madereras en las partes altas que han debilitado los acuíferos, esto se suma a los potenciales conflicto por el uso de fuentes de aguas entre caseríos y la población urbana.

Se estima en 45% las pérdidas en el sistema de agua de la EPS Marañón, ocasionado principalmente por los desperdicios debido a la falta de sensibilización por parte de los usuarios para controlar las fugas domiciliarias.

b) Institucionalidad para la Fiscalización

Normas en Materia de evaluación, supervisión, Fiscalización y sanción en materia Ambiental.

- ORDENANZA MUNICIPAL 010-2006/MEPSI “ POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO,”
- ORDENANZA MUNICIPAL 011-2006/MEPSI “ PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL”
- ORDENANZA MUNICIPAL 012-2006/MEPSI “AGENDA AMBIENTAL LOCAL”.

- ORDENANZA MUNICIPAL 014-2006/MEPSI. CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL SLGA.
- ORDENANZA MUNICIPAL 015-2006/MEPSI. POLITICA PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA
- Ordenanza Municipal N° 016 -2006 /MEPSI. Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- Ordenanza Municipal N° 018 -2007 /MEPSI .GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SAN IGNACIO.
- Decreto Supremo 002-2008- MINAM “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua”
- Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido”

Infraestructura Física

- Gerencia de Servicios públicos Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- Oficina de Servicios Públicos.
- Área de Policía Municipal
- Área del programa de SIGRES (Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos).
- Oficina de Producción y Gestión Ambiental.
- Área Técnica Municipal De Agua Y Saneamiento

Equipos

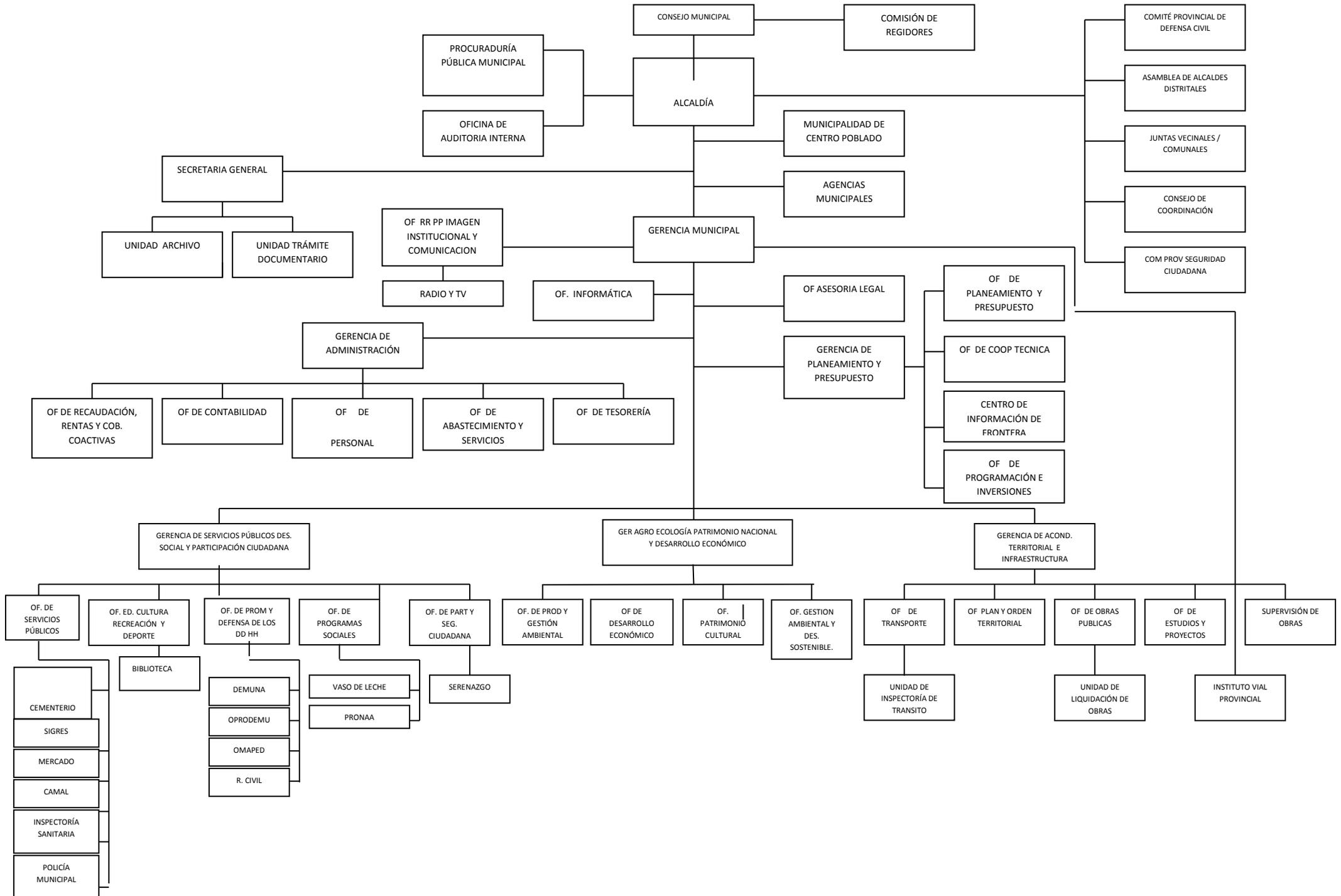
- Sonómetro marca SEW, modelo 2310SL con rango de medición de 32-130 dB. Calibrado según Norma ANSI S1.4 TYPE II (se proyecta adquirir a través de la Gerencia de Servicios Sociales)

Personal

- Gerente de Servicios públicos Desarrollo Social y Participación Ciudadana: Dr. Franklin Carrión García
- Jefe de oficina de Servicios Públicos: Sr Willy Altamirano Cigüeñas.
- Jefe de SIGRES: Prof. José Casusol Flores
- Promotor de SIGRES: Ing. Elsi Aranda Núñez
- Jefe de Oficina de Producción y Gestión Ambiental: Ing. Ronald García Bure
- Jefe de Área Técnica Municipal De Agua Y Saneamiento: Ing. Jorge Fernández Ramírez

c) Estructura Orgánica

Organigrama de la MEPSI.



4. Priorización de acciones de evaluación y fiscalización ambiental (formato 1)

FORMATO Nº 1: MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

ALCANCE: NACIONAL REGIONAL LOCAL

AÑO: 2012

Actividades (productivas, de servicio, estatales, etc, que generen impactos ambientales) ... (1)	CRITERIOS ... (2)					PUNTAJE TOTAL ... (3)
	I	II	III	IV	V	
	Contribución Económica de la Zona	Nº de conflictos sociales sin resolver en los 2 últimos años que genera dicha actividad	¿Existen poblaciones o áreas naturales protegidas aledañas expuestas a la actividad?	¿Se han desarrollado supervisiones anteriores para esa actividad en la zona?	¿Existen incumplimientos ambientales como resultado del desarrollo de la actividad?	
Actividad Agrícola	5	3	5	1	1	75
Actividad Forestal	3	3	5	1	5	225
Limpieza Pública	3	3	1	1	5	45
Recolección y traslado de Residuos Sólidos	3	3	1	1	5	45
Tratamiento de Residuos Sólidos	3	3	1	1	5	45
Mercados	3	3	5	1	5	225
Discotecas	3	3	5	1	5	225

Puntuación	I	II	III	IV	V
5 :ALTA PARTICIPACIÓN		5: Nº CONFLICTOS >= 3	5: SI	5: NO	5: SI
3: MEDIANA PARTICIPACIÓN		3: Nº CONFLICTOS (1,2)			
1: BAJA PARTICIPACIÓN		1: Nº CONFLICTOS = 0	1: NO	1: SI	1: NO

5. Objetivos

- Planificar la evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades en la ciudad de San Ignacio.
- Implementar los programas de monitoreo de calidad de ruido, residuos sólidos y agua en la Ciudad de San Ignacio.
- Monitorear en forma permanente la calidad del manejo de residuos sólidos en la ciudad.
- Recolectar información de la calidad ambiental del entorno para la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan los residuos sólidos en la ciudad de San Ignacio.

6. Acciones de Evaluación y Fiscalización Ambiental

❖ Programa de Monitoreo de Calidad en Manejo de Residuos Sólidos.

Este programa va a permitir recopilar información actualizada sobre los residuos sólidos en la ciudad de San Ignacio y en los caseríos y Centros Poblados de nuestra jurisdicción y de esta manera mejorar su gestión y manejo incorporándolos en Proyecto de Implementación de Rellenos Sanitarios Ecológicos en aras de lograr un manejo adecuado de los residuos sólidos. Para esto los responsables del programa SIGRES, deberán llevar un registro mensual de la cantidad y tipo de residuo que ingresa a la Planta de tratamiento de residuos sólidos, para decidir qué tipo de material se reciclará y que material ira al relleno sanitario.

Además se viene trabajando un plan de verificación de la seleccione fuente de los residuos sólidos domiciliarios, con la finalidad de que la segregación se realiza desde los hogares y de esta manera alargar la vida útil del relleno sanitario. Esta verificación se hará casa por casa, orientando a la población de San Ignacio a adquirir hábitos de conductas en la separación de sus residuos sólidos y de esta manera contribuir a la limpieza de la ciudad y del cuidado del medio ambiente.

Estos aspectos deberán ser contemplados en el informe de monitoreo trimestral.

❖ Programa de monitoreo de la calidad de agua de la Quebrada Botijas

El agua que será sometida a monitoreo es aquella que sale del sistema de producción y es tratada para consumo humano.

Selección De Sitios De Muestreo: Para las descargas líquidas, el sitio de muestreo será de acuerdo al tipo de uso que se le está dando al agua, seleccionando al azar el lugar de muestreo.

Metodología: La metodología de muestreo de agua se realizará considerando los siguientes parámetros:

- ✓ Tipo de muestra: Compuesta.
- ✓ La muestra debe ser recolectada en envases de polietileno con capacidad mínima de 1000 ml, herméticos y limpios. No deben haber sido usados antes.
- ✓ El muestreo se realizará a profundidades no menores de 25 cm.
- ✓ Se mantendrán las muestras en una temperatura igual o menor a 4°C.

- ✓ Se debe llevar un registro de cada muestra recolectada y se identificará cada recipiente, preferiblemente pegando una etiqueta que contendrá información como nombre del colector de la muestra, fecha, hora, ubicación exacta del punto de muestreo, temperatura del agua, y cualquier otro dato que pueda ser necesario para correlación, tales como almacenamiento post-muestreo.

Frecuencias y Sitios de Monitoreo

La frecuencia del monitoreo será como mínimo 1 vez al semestre, con el fin de evaluar la efectividad y el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento a los que son sometidos el agua para los diversos consumos.

Las muestras se tomarán a la salida de los sistemas de tratamiento, y en el perímetro de la quebrada Botijas, en una cantidad de cuatro litros por cada muestra.

Parámetros y Límites de Contaminación

Los límites máximos permisibles de contaminación de acuerdo a los Estándares Nacionales de la Calidad Ambiental para Agua, del decreto Supremo 002-2008-MINAM.

Son:

Cuadro N° 01: Estándares Nacionales de calidad ambiental para agua.

PARAMETRO	UNIDAD	Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable			Aguas superficiales destinadas para recreación	
		A1	A2	A3	B1	B2
		Aguas que pueden ser potabilizadas con desinfección	Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional	Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento avanzado	Contacto primario	Contacto secundario
		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
FISICO Y QUIMICOS						
Aceites y grasas (MEH)	mg/L	1	1	1	Ausencia de película visible	**
Cianuro libre	mg/L	0,005	0,022	0,022	0,022	0,022
Cianuro Wad	mg/L	0,08	0,08	0,08	0,08	**
Cloruros	mg/L	250	250	250	**	**
Color	color verdadero escala Pt/Co	15	100	200	Sin Cambio normal	Sin cambio normal
Conductividad	us/cm (a)	1500	1600	**	**	**
D.B.Q.s	mg/L	3	5	10	5	10
D.Q.O.	mg/L	10	20	30	30	50
Dureza	mg/L	500	**	**	**	**
Detergentes (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	NA	0,5	Ausencia de espuma persistente
Fenoles	mg/L	0,003	0,01	0,1	**	**

Fluoruros	mg/L	1	**	**	**	**
Fosforo total	mg/LP	0,1	0,15	0,15	**	**
Materiales Flotantes		Ausencia de material flotante	**	**	Ausencia de material flotante	Ausencia de material flotante
Nitratos	mg/LN	10	10	10	10	**
Nitritos	mg/LN	1	1	1	1(5)	**
Nitrógeno amoniacal	mg/LN	1,5	2	3,7	**	**
Olor		Aceptable	**	**	Aceptable	**
Oxigeno Disuelto	mg/L	>= 6	>= 5	>=4	>=5	>=4
pH	Unidad de pH	6,5-8,5	5,5-9,0	5,5-9,0	6-9 (2,5)	**
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	1000	1000	1500	**	**
Sulfatos	mg/L	250	**	**	**	**
Sulfuros	mg/L	0,05	**	**	0,05	**
Turbiedad	UNT (b)	5	100	**	100	**
MICROBIOLOGICO						
Colliformes Termotolerantes (44,5 °C)	NMP/100 mL	0	2000	20000	200	1000
Colliformes Totales (35-37 °C)	NMP/100 mL	50	3000	50000	1000	4000
Enterococos fecales	NMP/100 mL	0	0		200	**
Escherichiacoli	NMP/100 mL	0	0		Ausencia	Ausencia
Formas parasitarias	Organismo/Litro	0	0		0	
Giardiaduodenais	Organismo/Litro	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia
Salmonella	Presencia/100 mL	Ausencia	Ausencia	Ausencia	0	0
Vibrio Cholerae	Presencia/100 mL	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia	Ausencia

Los Reportes de los Resultados de los Análisis. Se realizaran de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, los resultados de los monitoreos correspondientes a las muestras evaluadas serán reportados de acuerdo a lo establecido en el PLANEFA aprobado. Estos reportes permitirán a la entidad ambiental de control verificar que el regulado se encuentra en cumplimiento o incumplimiento de los límites máximos permitidos según las normas establecidas de la Legislación Ambiental.

❖ **Programa de monitoreo de calidad del ruido en la ciudad de San Ignacio**

Físicamente, no existe ninguna distinción entre sonido y ruido. El sonido es una percepción sensorial y el complejo patrón de ondas sonoras se denomina ruido, música, habla, etc. generalmente, el ruido se define como un sonido no deseado.

Se realizaran evaluación sonoras a los diversos locales de diversión, mercados, camal municipal, circulación vehicular.

Metodología

El programa de monitoreo de ruido ambiental se realizara de manera trimestral y para ello se ha considerado las siguientes condiciones de monitoreo:

- Diurno sin funcionamiento.
- Diurno con funcionamiento.
- Nocturno con funcionamiento.

Una primera medición se tomará en la puerta de entrada del local, una segunda medición es en el interior, y una tercera si tuviera puerta posterior de salida, el resultado será el promedio de las tres mediciones.

Frecuencia y sitios de evaluación

La frecuencia del monitoreo será como mínimo 1 vez al mes, con el fin de evaluar el adecuado funcionamiento de los diversos locales de diversión, mercado, camal municipal, circulación vehicular a los que son sometidos el monitoreo de ruido.

Parámetros y Límites de Contaminación

Los parámetros indicados, se medirá en equipos que pudieran causar contaminación exterior por el ruido y las vibraciones que pudieran emitir.

De acuerdo a los Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido (D.S. N° 085- 2003-PCM), los niveles máximos permitidos de emisión de ruido son:

Cuadro N° 02: Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LAEQT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

7. Presupuestos de gastos

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial
1	Programa de monitoreo de calidad de los residuos sólidos	Monitoreo	1	-	28000
	❖ Verificación de Segregación en Fuente	Inspección	3	5000	15000
	❖ Servicio de limpieza Pública			8000	8000
	❖ Servicio de recolección de Residuos solidos			5000	5000
2	Programa de monitoreo de la calidad del agua de la quebrada botijas	Monitoreo	1	-	600
	❖ Análisis de agua	Análisis	3	200	600
3	Programa de monitoreo de la calidad del ruido en la ciudad de San Ignacio	Monitoreo	1	-	6040
	❖ Adquisición de sonómetro	Global	1	4000	4000
	❖ Calibración de sonómetro	Unidad	1	990	990
	❖ Combustible	Galones	70	15	1050
TOTAL					34640

8. Anexos.

Anexo N° 01: Formatos de PLANEFA, para remitir a OEFA vía web

Anexo N° 02: Ordenanza Municipal N°002-2012- CPSI

Anexo N° 03: Ordenanza Municipal N° 018-2007/MEPSI

ANEXOS



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-CPSI

San Ignacio, 24 de Febrero del 2,012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha 08 de Febrero del 2,012, se aprobó por unanimidad, la ordenanza que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económico, administrativo en los comités de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y que por lo tanto, es necesario aprobar la ordenanza del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio.

Que, la presente Ordenanza, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Distrito/Provincia de San Ignacio, el mismo que se adjunta al presente.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Agroecología, Desarrollo Económico y Patrimonio Cultural, a través de la Unidad de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio, el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
EJE Carlos A. Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18- 2007/MEPSI
San Ignacio, 09 de mayo de 2007.

ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SAN IGNACIO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

VISTO:

La propuesta de Ordenanza de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio, elaborado con el equipo de profesionales de la División de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio - MEPSI, el Proyecto del Sistema Integral para la Gestión de Residuos Sólidos con el asesoramiento de PRODESI y fortalecido a través de un proceso participativo sistematizado en el transcurso de ejecución del Proyecto en mención recopilándose las opiniones y sugerencias de la autoridad municipal, representantes de diversas instituciones públicas y privadas de organizaciones sociales y de base, la misma que nos permitirá una gestión ordenada y eficiente de los residuos sólidos en todas sus etapas, desde la generación pasando por la segregación en la fuente, limpieza, recolección, transporte, transferencias, tratamiento hasta la disposición final y estando de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Residuos N° 27314 y su respectivo reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, en su artículo 1° establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos Ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; y mediante su artículo 3° define que, la finalidad de la gestión de los residuos sólidos en el país es la de su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas necesarias;

Que, la referida Ley N° 27314 a lo largo de su cuerpo normativo define los residuos sólidos y su clasificación, identifica a las autoridades competentes, fija las normas para el manejo de residuos sólidos, la prestación de los servicios de residuos sólidos, la información sobre el manejo de residuos sólidos, la participación ciudadana, los instrumentos económicos, las medidas de seguridad, sanciones y otros aspectos, los mismos que son desarrollados técnicamente mediante el Reglamento de la Ley mencionada, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004; desarrollos que los gobiernos locales deben considerar en su normatividad específica;

Que, habiendo sido revisado estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad emitir la siguiente:

ORDENANZA:

Capítulo I: Disposiciones Generales

- Artículo 1°. Según la Ley N° 27314 en su artículo 9° establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- Artículo 2°. Para efectos de la presente ordenanza se entiende por residuos sólidos a todo material resultante de un proceso de consumo, utilización, limpieza, fabricación o transformación cuando su poseedor o productor lo destina al abandono o tenga la obligación de desprenderse de él en virtud de las disposiciones en vigor, no comprendiendo restos de materiales de construcción.

Capítulo II: De la Modalidad de Prestación del Servicio

- Artículo 3°. El servicio de recolección domiciliar de basuras o residuos sólidos de la jurisdicción se presta mediante la forma de gestión directa a través de la División de Servicios Públicos y Sociales de la MEPSI.
- Artículo 4°. La MEPSI deberá asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección, transporte, tratamiento, disposición, control y supervisión de residuos sólidos de la ciudad de San Ignacio.
- Artículo 5°. El compost y humus de lombriz producido en el Parque de Tratamiento será destinado prioritariamente a los parques y jardines de la ciudad y complementariamente a los biohuertos de las instituciones educativas que participan activamente en este proceso, y de existir producción suficiente, se destinará a la comercialización.
- Artículo 6°. La producción y comercialización de compost y humus de lombriz estará a cargo de la Microempresa de recicladores y productores de abono formalizada y capacitada para tal fin.
- Artículo 7°. Para la concesión de la recuperación de residuos sólidos reutilizables, la MEPSI tiene competencia para emitir previa aprobación del Centro de Salud la autorización correspondiente a las empresas interesadas en la comercialización de los mismos.



MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Ordenanza de la Obligatividad del Servicio

Sección Primera: Del Servicio Ordinario Obligatorio

Artículo 8°. Para garantizar la salubridad ciudadana, se considera que la utilización del Servicio de recogida de basuras es de carácter general y obligatorio cuando se trate de basuras, desechos o residuos sólidos, susceptibles de ser recogidos y trasladados por los medios normales que use el servicio diario, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- domicilios particulares (viviendas aisladas unifamiliares, comunidades o edificaciones en régimen de propiedad horizontal),
- comerciales y de servicios, incluidas zonas deportivas y de recreo,
- sanitarias en centro de salud, clínicas, consultorios privados y ambulatorios,
- limpieza de solares y centros de transformación industrial.

Sección Segunda: Del Servicio Especial

Artículo 9°. El servicio municipal incluye, sin que suponga obligación de utilizarlo con carácter general, las siguientes actividades y situaciones:

- abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos,
- Otros desechos o residuos sólidos que por su volumen, configuración o características especiales no pueden ser recogidos por los medios normales que use el servicio diario.

Artículo 10°. El servicio a que hace referencia el artículo anterior, será prestado al interesado quien deberá solicitarlo a la División de Servicios Públicos de la MEPSI. A estos efectos, los productores o poseedores deberán facilitar a La MEPSI la información completa sobre el origen, clase y cantidad de los residuos, y la MEPSI podrá exigir un precio, o su reducción, o que el usuario colabore con medios propios.

Sección tercera: De las actividades, situaciones y materias exceptuadas

Artículo 11°. El servicio municipal no comprende la recogida y tratamiento de residuos líquidos, desechos tóxicos, contaminantes o peligrosos, residuos sólidos contenidos en aguas residuales, obtenidos en operaciones de investigación, explotación o beneficio minero o cualesquiera otras clases de materias cuyos residuos o ellas mismas se rijan por disposiciones especiales en cuanto a condiciones de almacenamiento, tratamiento, eliminación o aprovechamiento.

Artículo 12°. Los residentes, sean personas naturales o jurídicas, productores o poseedores de residuos comprendidos en el artículo anterior, tienen la obligación de informar a la MEPSI sobre la existencia de dichos residuos y sus condiciones de tratamiento y eliminación o aprovechamiento. La misma obligación incumbe a aquellas personas no residentes que hayan de responder de los residuos actividades y situaciones, reguladas en la presente sección, que se produzcan, ubiquen, discurren o afecten directamente al término municipal de San Ignacio.

La omisión por los responsables de la obligación establecida en el párrafo anterior dará lugar a sanción municipal en la forma y cuantía prevista en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que, en su caso, puedan imponer otros organismos competentes.

Capítulo IV: Procedimiento y Elementos de Recogida

Artículo 13°. El servicio de recogida domiciliar se prestará de lunes a sábados, habiéndose determinado la recolección selectiva de residuos sólidos:

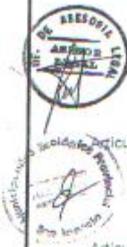
- Los **Residuos Sólidos Orgánicos** o la **basura que Se Pudre** los días **lunes, miércoles, jueves y sábados** que comprende los restos de comida, frutas, verduras, carne, vísceras, granos, hierbas los cuales deberán ser depositados en el tacho o recipiente de color **verde**.
- Los **Residuos Sólidos Reciclables** o la **basura que No se pudre** los días **martes y viernes** que comprende las latas, vidrios, botellas, papel, cartón, metales, alambre, telas, cueros, etc. en el tacho o recipiente de color **amarillo**.

Artículo 14°. Como regla general, los usuarios del servicio están obligados a colocar las basuras en el tacho correspondiente, y a sacar las mismas de sus viviendas al momento que pasa el carro recolector de la MEPSI.

Los usuarios del servicio ordinario de recogida de basuras depositarán los residuos dentro del horario establecido, en caso de depositar fuera del horario establecido serán sancionados.

Artículo 15°. Para el caso de los residuos sólidos provenientes del centro de salud, clínicas, consultorios privados y ambulatorios, serán recepcionados los días **martes y viernes** en una caja debidamente rotulada. Dichos residuos serán destinados al tanque de residuos peligrosos del Parque de tratamiento.

Artículo 16°. La MEPSI utilizará los vehículos acondicionados en dos rutas establecidas para la recolección de residuos sólidos:





MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

- Ruta 1:** Av. Mariano Melgar, Jr. Santa Rosa, Jr. Zarumilla, Jr. Geranios, Calle Bolognesi, Av. Zarumilla, Circunvalación Oeste, Jr. Tupac Amaru, Jr. Mariuanda, Jr. Santo Domingo, Jr. Ascensión Nicolás, Jr. Plura, Jr. Santo Domingo, Jr. Cajamarca, Jr. Jaén, Jr. Bolívar, Jr. San Martín, Av. San Ignacio, Jr. Atahualpa, Jr. Dos de Mayo, Jr. Villanueva Pinillos, Jr. Porvenir, Jr. San José, Jr. Loreto, Jr. Huáscar, Jr. Junín, Jr. Comercio, Calle Progreso, Calle Geranios, Calle Arequipa, Calle Sánchez Cerro, Calle Juan Velasco Alvarado, Av. Circunvalación Oeste, Calle Lima, Calle Loreto.

En el Anexo de Bajo Potrerillo se recolecta los días lunes los residuos orgánicos y el viernes los inorgánicos con la movilidad de esta Ruta.

- Ruta 2:** Prolg. Comercio La Huamba, Av. Mariano Melgar, Calle Gamaliel Oiano Berrios, Calle B, Calle El Maestro, Calle Eloy Soberón Flores, Jr. Cuzco, Jr. José Olaya, Jr. El Carmen, Jr. Cajamarca, Jr. Jaén, Jr. Mercado, Av. La Cultura, Psje. San Agustín, Jr. Hernando de Soto, Prolg. Porvenir, Calle Los Robles, Calle Las Palmeras, Calle Los Cedros, Jr. Apurímac, Jr. Atahualpa, Av. Chillique, Jr. Tumbes, Jr. Marcos Cabrera, Jr. José Olaya, Jr. Chinchipe, Av. Miguel Grau, Av. José Abelardo Quiñones Gonzáles, Jr. Juan Valer Sandoval, Jr. San Juan, Av. Aviación, Jr. Martín Cuesta, Jr. Santiago, Jr. Teresa de Calcuta, Av. San Ignacio.

Artículo 17°. Los trabajadores estarán debidamente identificados con la indumentaria de acuerdo al día de recolección:

- Los días **lunes, miércoles, jueves y sábados** serán identificados con **polo de color verde** característicos de los **Residuos Sólidos Orgánicos**.
- Los días **martes y viernes** serán identificados con **polo de color amarillo** característicos de los **Residuos Sólidos Reciclables**.

Artículo 18°. Las basuras o residuos sólidos serán evacuadas al Parque de Tratamiento de Residuos Sólidos de San Ignacio ubicado a 5 Km de la ciudad, para el aprovechamiento selectivo, manejo y disposición final de los mismos.

Artículo 19°. El Parque de Tratamiento de Residuos Sólidos de San Ignacio deberá reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias, en orden a la salubridad y no contaminación del medio ambiente.

Capítulo V: Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 20°. Los usuarios del servicio tienen los siguientes derechos:

- A que la MEPSI les retire las basuras en los días y horas establecidas con los medios técnicos adecuados, salvo causas de fuerza mayor, que serán comunicados por los medios de comunicación radial.
- A que las tasas a abonar por la prestación del servicio estén legalmente fijadas en Ordenanza Municipal.
- A que la actividad se ajuste, en todo caso, al principio de igualdad ante la ley y sea congruente con los motivos y fines que la justifiquen.
- A los demás derechos que se deriven de la presente ordenanza o vengán fijados en disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 21°. Los usuarios del servicio están obligados:

- A colocar las basuras en tachos o recipientes autorizados, en la forma, horas y lugares señalados en el Artículo 11°. En ningún caso se depositarán las basuras fuera del horario establecido, salvo supuestos especiales debidamente autorizados por la MEPSI a través de la División de Servicios Públicos. Asimismo, tampoco se depositarán las basuras los días que no haya servicio.
- A retirar los días y en horarios establecidos los tachos o recipientes.
- A no introducir en las bolsas, recipientes o contenedores materias que no sean consecuencia de las actividades y situaciones a que se refiere el artículo 6°.
- A pagar las tasas en la cuantía y forma prevenida en la Ordenanza Municipal.
- A cumplir cualquier otra obligación que se derive de la presente Ordenanza o de disposiciones generales que sean de aplicación.

Capítulo VI: Infracciones y Sanciones

Artículo 22°. Son consideradas como **infracciones** a los actos u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en graves y leves.

Artículo 23°. Tendrán la consideración de **infracciones graves** las siguientes:

- La entrega de residuos por sus productores o proveedores a personas ajenas al Área de Servicios Públicos de la MEPSI.
- La constitución de botaderos, o vertederos clandestinos o el depósito de basuras en los mismos.





MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

- c. El incumplimiento de las obligaciones establecidas o que se deriven de lo señalado en los artículos 8° y 10° de la presente Ordenanza, cuando se produzca daño o grave riesgo del mismo para el medio ambiente.
- d. Arrojar, depositar o abandonar en los espacios públicos a cualquier tipo de residuo, sea orgánico o inorgánico, tales como deposiciones de animales domésticos, papeles, cortones, colillas, botellas u otros objetos análogos, con incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza o en las normas de policía y buen gobierno municipal.
- e. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves.

Artículo 24°. Tendrán la consideración de **infracciones leves** las siguientes:

- a. Incluir en bolsas, recipientes o contenedores materias que no reúnan las características señaladas en el artículo 8°.
- b. La no utilización de tachos y recipientes adecuados.
- c. Colocar en la vía pública bolsas o recipientes de basuras antes de los horarios fijados o situarlas en lugares distintos de los previstos.
- d. Colocar bolsas o recipientes de basuras en la vía pública o en los contenedores los días que no haya servicio.
- e. Trasladar de lugar los contenedores sin motivo o causa que lo justifique.
- f. Todo uso incorrecto de los contenedores que suponga daño de los mismos.

Artículo 25°. Las **Sanciones** se aplicarán de acuerdo al tipo de infracción cometida:

a. **Infracciones graves** que implica las siguientes sanciones:

- = Pago de 1% a 5% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT¹
- = Publicación de la relación de infractores en los Medios de Comunicación de la MEPSI.

b. **Infracciones leves** 0.5% a 1% de la UIT

c. El valor máximo de las multas establecidas en el presente artículo podrá ampliarse hasta el límite máximo que, en su caso, permita imponer la MEPSI.

Artículo 26°. En caso de incumplimiento de la presente ordenanza se limita a la población a realizar trámites de carácter administrativo ante la MEPSI.

Artículo 27°. Las sanciones serán impuestas por la MEPSI previo expediente en el que será oído el infractor.

Capítulo VII: Reclamaciones

Artículo 28°. Contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante la MEPSI.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Se faculta a la División de Servicios Públicos a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para la mejor prestación del servicio, siempre que no contradigan lo dispuesto en las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes.

Segunda.- Las disposiciones de la presente Ordenanza quedarán modificadas o derogadas automáticamente en la medida que resulten incompatibles con la legislación que, de acuerdo con el reparto constitucional de competencias, dicte sobre la materia el Estado, cuyas normas, una vez en vigor, se aplicarán directamente sin necesidad de modificación o adaptación formal de la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto en los medios de comunicación Municipal de la provincia de San Ignacio.

POR LO TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD ECOLOGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO

LIC. Roberto Sánchez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

¹ Para el año 2007 la UIT ha sido establecida en S/ 3450 nuevos soles